

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AJUNTAMENT DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMICS DE LES FLORS DE GIRONA PARA TEMPS DE FLORS 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Lluc Salellas Vilar, alcalde del Ajuntament de Girona, según toma de posesión de 17 de junio de 2023, asistido por el secretario general, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, D^a. Montserrat Galí Verdaguer, actuando en nombre y representación de la Asociación Amics de les Flors de Girona, con CIF G1 71 09273, de acuerdo con la escritura de poderes otorgada ante el Notario José María Chiner Vives, en fecha 8 de enero de 2024, protocolo número 36.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, es competencia propia de local.

Que, dentro de este marco competencial, el Ajuntament de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el evento Girona, Temps de Flors.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ajuntament de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Amics de les Flors de Girona para destinar a la coordinación y ejecución de proyectos florales en el marco de Girona, Temps de Flors.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026, aprobado definitivamente por el Pleno extraordinario de la corporación en fecha 18 de febrero de 2026, con modificación presupuestaria aprobada por el Pleno ordinario de fecha 20 de abril de 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Amics de les Flors de Girona destinada a la coordinación y ejecución de proyectos florales en el marco de la muestra Girona, Temps de Flors, año 2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Amics de les Flors de Girona, con NIF G17109273.

Tercero. Compromisos de la Asociación Amics de les Flors de Girona

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
2. Coordinar, como se ha hecho en las anteriores ediciones, los montajes florales en los espacios de la zona monumental de la ciudad.
3. Respetar y potenciar los valores y la esencia de "Girona, Temps de Flors", que se fundamenta en el altruismo, el voluntariado y la participación sin ánimo de lucro.
4. Valorar como expertos las propuestas presentadas tanto en lo referente a la parte artística y de diseño, como a la parte económica.
5. Explicar el proyecto a los respectivos titulares de los espacios en los que se emplazarán los montajes.
6. Apoyar y coordinarse con el personal del Ajuntament encargado de gestionar "Girona, Temps de Flors" ya los participantes de los espacios gestionados por la Asociación.
7. Mantener informado al Ajuntament de Girona de todas las actividades y acciones previstas por la asociación en el contexto de "Girona, Temps de Flors".
8. Apoyar la ejecución de los espacios de la muestra floral.
9. Llevar a cabo acciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el evento que incrementen el valor artístico de los espacios.
10. Promocionar la incorporación de empresas interesadas en aportar material o medios económicos por los proyectos que deben formar parte de la exposición de flores como patrocinadores.
11. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

14. Notificar al Ajuntament de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

15. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ajuntament de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y/o el logotipo del Ajuntament de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

16. Cumplir con sus obligaciones legales, tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que sean aplicables.

18. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

19. Comunicar al Ajuntament de Girona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de hacerla pública.

20. En relación con el uso de la lengua catalana, la Asociación Els Amics de les Flors de Girona se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ajuntament de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 'E), que se corresponde con un 4,98% del coste total de Temps de Flors, año 2026, de acuerdo con el presupuesto municipal para el año 2026 aprobado definitivamente por el Pleno extraordinario de la corporación en fecha 1 Pleno ordinario de fecha 20 de abril de 2026.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria

2026 200 43200 48001 TEMPS DE FLORS — ASOCIACIÓN AMICS DE LES FLORS

RC 220260031 244

Quinto. Forma de pago

El pago del 1 00% del importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Amics de les Flors de Girona, de importe veintiocho mil quinientos euros (28.500,00' €) para destinar a gastos directamente relacionados con la coordinación 2026.

El pago total del importe de la subvención por adelantado se justifica por el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación Amics de les Flors de Girona, que no tiene capacidad económica para cubrir los gastos necesarios e imprescindibles para ejecutar el objeto de esta subvención.

Asimismo, la ejecución de la actividad que fundamenta la ayuda económica a la Asociación Amics de les Flors de Girona, esto es la muestra floral Girona, Temps de Flors 2026, queda garantizada al ser el propio Ajuntament de Girona, conjuntamente con la Asociación, organizador del evento.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Asociación Amics de les Flors de Girona comunicará las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 1 4.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables y período de ejecución

7.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, respondan a gastos vinculados al funcionamiento de la Asociación Amics de les Flors de Girona y a la organización y celebración de Girona, Temps de Flors del año 2026.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto 1 0.4.

Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de compatibilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 1 5% del presupuesto del proyecto.

7.3 En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales

7.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidad se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Octavo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ajuntament de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ajuntament de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ajuntament de Girona.
- El logotipo del Ajuntament de Girona debe colocarse en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Asociación Amics de les Flors de Girona acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención

10.1. La Asociación Amics de les Flors de Girona está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

10.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ajuntament de Girona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

10.4. Plazo de justificación: Hasta 31 de marzo de 2027.

10.5. Si transcurrido el plazo establecido la Asociación Amics de les Flors de Girona no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Asociación Amics de les Flors de Girona de las sanciones que le puedan corresponder.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	% 10
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	% 10
Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación	% 10
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ajuntament ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de marzo de 2027.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Lluc Salellas Vilar

La Secretària de l'Associació

Amics de les Flors de Girona

Montserrat Galí Verdaquer

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

MONTSERRAT GALI (R: G17109273)

Firmado digitalmente por

MONTSERRAT GALI
(R: G17109273)
Fecha: 2026.09.15
12:59:39 +02'00'